

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO.

OBJETO DEL CONTRATO.	Contrato de Servicios de redacción del Proyecto Técnico completo de las obras de "ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN – ELIZONDO" y documentos anexos al mismo (Anexo I de definición y cálculo económico del importe de las afecciones) así como de dirección facultativa de las citadas obras la cual comprenderá las direcciones de arquitectura, arquitectura técnica y de ingenierías colaboradoras.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	
En cifras:	100.982,39 €, IVA no incluido.
En letras:	CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.982,39 €), IVA no incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	
En cifras:	100.982,39 €, IVA no incluido.
En letras:	CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.982,39 €), IVA no incluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO.	.- Tareas de redacción del Proyecto Técnico: plazo máximo total de 60 días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato, o el plazo ofertado por la persona/entidad adjudicataria. El apartado "Anexo I al Proyecto", correspondiente a la definición y cálculo del coste de las afecciones de la obra, deberá estar finalizado y entregado a la entidad contratante en el plazo de 24 días naturales desde la firma del contrato administrativo. .- Tareas de dirección de obra: Se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.
PLAZO DE GARANTÍA.	NO procede.
PROCEDIMIENTO.	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN.	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA.	Cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA.	Cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL.	NO se exige.
REVISIÓN DE PRECIOS.	NO es aplicable.
DISEÑO LOTES.	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES.	No se admiten variantes.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS.	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.	El indicado en el anuncio que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

INDICE:

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.	5.
2.- DIVISIÓN EN LOTES.	6.
3.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.	6-7.
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7.
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	8-9.
6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	9.
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	9.
8.- SOLVENCIA.	9-11.
9.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.	11-12.
10.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	12-14.
11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.	15-17.
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	17-21.
13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	21.
14.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.	21-24.
15.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.	26.
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	26.
17.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.	26-27.
18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	28.
19.- ABONO DEL PRECIO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.	28-29.
20.- RIESGO Y VENTURA.	29.
21.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.	29-32.
22.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS.	32.
23.- RECEPCIÓN.	32-33.
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.	33.
25.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	34-36.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	37.
27.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	37.
28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	37-38.
29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.	38.
30.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.	39.
31.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	39-40.
32.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	40-41.
 ANEXO I. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.	 42.
 ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.	 43.
 ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.	 44.
 ANEXO IV. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.	 45.
 ANEXO V. CRITERIOS SOCIALES.	 46.
 ANEXO VI. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	 47.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.

**SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE
ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE
DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN – ELIZONDO.**

PROMOTOR DE LAS OBRAS: **Grupo de Acción Local CEDERNA GARALUR.**

NOVIEMBRE 2023.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del siguiente servicio:

a).- La redacción del Proyecto Técnico completo de las obras de “ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN – ELIZONDO” y documentos anexos al mismo (Anexo I de definición y cálculo económico del importe de las afecciones).

Este encargo de redacción de proyecto constituye una tarea de desarrollo pormenorizado y concreción del documento técnico que sirve de base para la actuación, que es el “*Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la adecuación del tramo dela vía ciclista-peatonal Santesteban-Elizondo*” redactado en fecha de mayo de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Carlos Ovalle Cortissoz y los anexos o documentos complementarios al mismo que se han elaborado durante la fase de tramitación para su aprobación por el Gobierno de Navarra.

El Proyecto Técnico completo comprenderá el proyecto constructivo, gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud en fase de proyecto y el Anexo I al mismo correspondiente a la definición y cálculo de las afecciones ocasionadas por el resultado de las obras (ocupaciones definitivas, ocupaciones temporales, etc,...).

El Proyecto Técnico, a la hora de determinar el presupuesto de las obras, éste no podrá superar el importe establecido en el Anejo 3 (Estudio de Viabilidad) del “Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la adecuación del tramo dela vía ciclista-peatonal Santesteban-Elizondo”, que asciende a un PEM = 1.215.000,00 €.

b).- La dirección facultativa de las citadas obras la cual comprenderá las funciones de Director de Obra y las de Director de Ejecución.

De esta forma, este Pliego pretende establecer las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos administrativos, económicos y jurídicos la contratación de los servicios citados.

La resolución que dé término al procedimiento adjudicará la elaboración del proyecto y la dirección facultativa, condicionada esta última a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudiquen sobre la base del proyecto aprobado.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones urbanísticas que se definen en el Pliego de prescripciones técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza de su objeto exige coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, siendo absolutamente esencial lograr una alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de la vigencia del contrato.

3.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es la **Asociación CEDERNA GARALUR**, con CIF G-31372063, y domicilio en Calle Berriobide 40, oficina 001, 31013, Ansoain, (Navarra).

El órgano de contratación, de acuerdo con el contenido de los Estatutos de la asociación contratante, es la **DIRECCIÓN/GERENCIA** de la misma, siendo la Unidad Gestora el área o sección de servicios generales.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidencia:

D^a. Maria Aranzazu Arregui Alberro, DNI nº 72666411-G Presidenta de la Asociación Cederna Garalur o persona que sustituya a la misma de acuerdo con los Estatutos de dicha entidad.

Vocales:

D. Ibon Mimentza de Irala, Director Gerente de la Asociación Cederna Garalur, o persona nombrada expresamente por dicha Dirección-Gerencia para dicha función o cometido.

D. Alfonso Corcostegui Vivar, (vocal técnico),ingeniero de caminos, nombrado expresamente por la Dirección-Gerencia para dicha función o cometido.

D. Gotzon Olarte Gorosabel, (vocal técnico), arquitecto municipal del Ayuntamiento de Baztan o persona nombrada expresamente por la Dirección-Gerencia para dicha función o cometido.

D^a Puy Goicoechea Chávarri, responsable del control económico/cuentas de la Asociación Cederna Garalur o persona nombrada expresamente por la Dirección-Gerencia para dicha función o cometido.

Secretaría:

D. Alfonso Araujo Guardamino, Responsable Administrativo Financiero (RAF) de la Asociación Cederna Garalur, Licenciado en Derecho.

Las personas miembros de la Mesa de Contratación podrán contar con el asesoramiento de aquellos profesionales en la materia objeto del contrato que consideren oportuna pudiéndoles encargar la elaboración de informes y dictámenes al efecto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, incluyendo los honorarios concernientes a la redacción de los proyectos y los de la dirección de las obras, será de **CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.982,39 €), IVA excluido**, lo cual supone un total de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (122.188,69 €).

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP, es de CIENTO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.982,39 €), más el correspondiente IVA, lo cual supone un total de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (122.188,69 €).

El precio del contrato se repartirá en un 50% para abonar los trabajos de redacción del proyecto y el 50% restante para el abono de la fase de dirección facultativa de las obras.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el correspondiente contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Se ofertará un presupuesto total, es decir, que incluya los honorarios por la redacción del proyecto y por la dirección facultativa de las obras.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente (si bien con el límite establecido en el apartado 13 del presente Pliego), sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

Con independencia del coste final de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.-1-. Plazo máximo total de redacción del Proyecto Técnico: **60 días naturales** o el plazo ofertado por la persona adjudicataria.

Las actividades objeto del contrato para la redacción de documentos comenzarán con la firma del contrato administrativo, y tendrán una duración máxima de 60 días naturales, o el plazo ofertado por la persona/entidad adjudicataria, para la presentación del Proyecto Técnico definitivo. Dicho proyecto deberá contener los documentos contemplados en las prescripciones técnicas.

En particular, el apartado “Anexo I al Proyecto” correspondiente a la definición y cálculo del coste de las afecciones de la obra deberá estar finalizado y entregado a la entidad contratante en el plazo de 24 días naturales desde la firma del contrato administrativo.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, en vistas a asegurar que el mismo se ajusta a las necesidades planteadas, el equipo redactor mantendrá reuniones periódicas con los servicios técnicos de la entidad contratante, Asociación Cederna Garalur.

Con carácter previo a la entrega, se presentará en el Registro de la Asociación Cederna Garalur un ejemplar del proyecto firmado, sin visar, para que esta entidad, en el plazo de 7 días naturales, en virtud del informe de sus servicios técnicos, apruebe o rechace técnicamente el proyecto o requiera la subsanación de los defectos en él observados, otorgándole un nuevo plazo para su modificación. Transcurrido dicho plazo, podrá actuarse según lo dispuesto en la cláusula relativa a los incumplimientos contractuales.

Si el proyecto es aprobado, se entregarán, visados por el colegio que corresponda, el número de ejemplares del mismo que solicite la Asociación Cederna Garalur, siendo un máximo de cuatro ejemplares, además de una copia completa en soporte informático en formato editable: Word, presto y autocad.

5.-2-. Plazo de dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud.

Se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía. No habrá derecho a solicitar un incremento del precio del contrato en el caso de que la obra se demore en el tiempo respecto de lo ofertado por el adjudicatario del contrato de obra ni aunque el contrato de la obra se modifique.

Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

Este contrato concluirá en el momento en el que, en su caso, queden reparadas las deficiencias que la dirección de obra detecte al emitir el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, debiendo emitirse un nuevo informe (informe final) que dé cuenta de la correcta reparación de las deficiencias detectadas.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP, se tramitará de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación, con base en los artículos 72 y 93 LFCP, será el **abierto con valor estimado inferior al umbral europeo**. De esta forma, cualquier empresa o profesional puede presentar oferta.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento de adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada en la forma establecida en el presente Pliego, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como las licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos, las licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración.

8.- SOLVENCIA.

8.-1.- Solvencia económica y financiera.

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Declaración formulada por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En caso de participación conjunta, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada bien por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente o bien de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.-2.- Solvencia técnica o profesional.

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo aquellas personas y/o entidades que dispongan, directa o indirectamente, con personal titulado legalmente capacitado para realizar este tipo de trabajos (arquitectos, ingenieros de caminos, canales y puertos, ingenieros de obras públicas o titulaciones legalmente equiparables) que estén dados de alta en sus correspondientes colegios profesionales, y que así mismo tengan experiencia anterior en contratos similares y cuenten con los medios técnicos suficientes.

En concreto, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

a).- Principales obras dirigidas:

La persona/entidad licitadora deberá haber proyectado, dirigido y finalizado durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación al menos:

Un Proyecto y Dirección de obra de caminos en medio natural cuya longitud sea como mínimo de 15 km.

Un Proyecto y Dirección de obra de una estructura viaria o pasarela cuya luz supere los 30 m.

La entidad deberá cumplir las dos condiciones anteriores, no siendo suficiente con el cumplimiento de una de las dos.

Para acreditar este requerimiento la entidad licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria, deberá aportar:

Certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona(s) en dicho servicio.

b).- Equipo humano:

Declaración del equipo técnico propio de la persona/entidad licitadora para ejecutar el contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo. En esta relación figurarán como mínimo:

Una persona con titulación que le habilite para el ejercicio de la arquitectura o ingeniería de caminos, canales y puertos, o ingeniería de obras públicas o titulaciones legalmente equiparables las cuales tendrán que estar dadas de alta en sus respectivos Colegios Profesionales, con experiencia mínima de 10 años en obras.

Un/a Coordinador/a de Seguridad y Salud con experiencia de al menos 5 años.

Para acreditar este requerimiento la persona/entidad licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria, deberá aportar la documentación siguiente:

Curriculum vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

En caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito a la Unidad Gestora del contrato, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente para su comprobación y, en su caso, aceptación por la Dirección-Gerencia de la Asociación Cederna Garalur.

9.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo.

En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1 en el que se enmarca el presente proyecto. A tal efecto, previo a la firma del contrato deberá presentar, junto con el resto de documentación, la declaración jurada que consta en el Anexo VI del presente pliego.

En particular, estará sujeto a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento de la entidad contratante.

10.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, siendo que el plazo de presentación de ofertas será de veinte días a partir de la fecha de dicha publicación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:

 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris.

 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si, por el contrario, la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnico en la Plataforma, siendo que la oferta presentada solamente será admitida en el caso de que, efectivamente, hubiera acaecido alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Así mismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de oferta supone por parte de la persona licitadora la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para contratar con la Asociación Cederna Garalur.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas de las personas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura en PLENA y contendrán dos sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación administrativa.

1.- Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2.- Declaración responsable de la persona o entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas por la LFCP para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en el Anexo II y deberá manifestar que la persona o entidad licitadora:

a).- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b).- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c).- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d).- Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4.- Cuando dos o más personas jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre B – Documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas sino sujetos a juicios de valor.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las propuestas serán legibles, utilizando como mínimo un tamaño de letra 10.

En el caso de que se sobrepase el número de páginas señaladas en cada apartado, éstas no se tendrán en cuenta.

La documentación para incluir en el presente sobre contendrá la propuesta técnica, compuesta por los siguientes apartados o documentos:

1.- Propuesta técnica de redacción del Proyecto Constructivo:

- Análisis del proyecto y su entorno que describa el conjunto de la propuesta y que desarrolle los criterios constructivos y las estrategias de diseño, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los cuadros, parámetros y valores indicados en el mismo y haciendo especial hincapié en las medidas adoptadas para el cumplimiento de la accesibilidad universal. Deberá disponer de un índice.

Para este apartado se admitirá un máximo de 15 páginas a una cara DIN A4.

-Propuesta gráfica de la solución técnica con planos de planta, secciones generales y detalles constructivos que se estimen necesarios para entender la propuesta.

Todos los planos deberán estar a una escala normalizada.

Para este apartado se admitirán un máximo de 8 páginas a una cara DIN A3.

- Documento de estimación de presupuesto

Para este apartado se admitirá un máximo de 3 páginas a una cara DIN A4.

- Diagrama crono-económico previsto del proceso constructivo para la ejecución de la inversión.

- Avance del documento Anexo I al Proyecto Técnico, sobre la definición el cálculo económico de las afecciones.

2.- Propuesta de Metodología de Proyecto y Dirección de obra:

Se indicarán las funciones y dedicación al Proyecto de cada miembro del equipo de trabajo, número y programación de visitas de obra, metodología del control económico de la obra, redacción de informes, seguimiento del plan de control de calidad, coordinación de seguridad y salud durante la obra y herramientas utilizadas para la redacción y seguimiento de la obra (p.e. software BIM, escaneado 3D para seguimiento de obra, fotografía aérea con dron, timelapse, etc.).

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas a una cara DIN A4.

- Sobre C – Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirán las propuestas relativas a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas:

1.- Proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo III.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Declaración de la persona o entidad licitadora comprometiéndose a la reducción del plazo de la redacción del proyecto y de entrega del Anexo I de afecciones, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

3.- Criterios sociales: Compromiso, en su caso, de inclusión en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato a una persona con Perfil técnico “novel”, conforme al modelo que figura como Anexo VI.

El perfil técnico “novel” debe tener una edad igual o inferior a 30 años con titulación en alguna de las siguientes ramas: arquitectura, arquitectura Técnica, ingeniería o ingeniería técnica en las especialidades de caminos, canales y puertos u obras públicas, con atribución de firma suficiente. La persona deberá justificar que tiene la edad exigida en la fecha final de presentación de ofertas.

El técnico novel deberá firmar el proyecto junto con el resto de los componentes del equipo, asistir a las visitas semanales de la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra y participar en la elaboración de la documentación final de obra necesaria.

Se entenderá por incorporar en el equipo tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona/entidad licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

12.-1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas sino sujetos a juicio de valor (máx. 50 puntos):

Se valorarán los documentos presentados en el sobre nº2, teniendo en cuenta los apartados siguientes:

Criterio: en base a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la integridad de la oferta técnica, desde el punto de vista del desarrollo conceptual y del enfoque técnico y metodológico del objeto de los trabajos que aporte la máxima integridad y calidad a los mismos.

1.- Análisis del proyecto y su entorno. (máx. 30,00 puntos).

1.-1.- Aspectos relacionados con el proyecto y su entorno (máx. 22,00 puntos).

Conocimiento del entorno y propuestas (máx. 14,00 puntos).

Se valorará el grado de estudio de la situación actual, así como el análisis de los puntos o aspectos que la licitadora considere o identifique cómo críticos y que se desarrollarán durante la redacción del Proyecto Constructivo. Se tendrá en cuenta la justificación y desarrollo de las propuestas para dichos puntos o aspectos, así como el estudio y valoración de diferentes alternativas si las hubiera.

Servicios afectados (máx. 3,50 puntos).

Se valorará el grado de estudio y conocimiento de los servicios afectados en la zona afectada por el Proyecto, así como las propuestas de solución a los problemas surgidos al respecto y que estén encaminados a reducir la afección de las futuras obras y un menor coste en su reposición. Dichas propuestas serán desarrolladas y definidas durante la fase de redacción del Proyecto Constructivo.

Accesos a obra y ocupación del terreno (máx. 4,50 puntos).

Se valorará el grado de estudio y las propuestas de acceso/s a la zona de futura obra, que supongan una menor afección al entorno, y se consideren las medidas de seguridad precisas.

Se valorará la justificación de la necesidad de uso y ocupación, en mayor o menor medida, de los terrenos adyacentes a la vía ciclista-peatonal, así como de la necesidad de superficie a afectar con motivo de las obras. Avance del documento Anexo I al Proyecto Técnico, sobre la definición y el cálculo económico de las afecciones.

1.-2.- Afecciones al Medio Ambiente (máx. 5,00 puntos).

Se valorará el grado de estudio del entorno del Proyecto en relación con la afección ambiental a fauna y flora, o a entornos dotados de protección, así como la posible disposición de espacios potencialmente contaminados. Se valorará la identificación de los aspectos más vulnerables del ámbito, así como la propuesta y justificación de actuaciones que mejoren la situación actual y otorguen a la zona un valor ambiental adecuado, las cuales se desarrollarán durante la fase de redacción del Proyecto.

1.-3.-Afecciones municipales (máx. 3,00 puntos).

Se valorará el grado de estudio de las posibles afecciones del Proyecto al tráfico rodado y peatonal, así como a las edificaciones cercanas y las zonas de ocio y esparcimiento en caso de surgir posibilidad de afección. Así mismo, se valorarán las propuestas de actuación para la minimización de dichas afecciones, con objeto de garantizar la seguridad del tráfico peatonal y rodado, así como de poder garantizar el acceso a los usos del entorno. Estas propuestas se desarrollarán durante la fase de redacción del Proyecto.

2.- Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales. (máx. 20,00 puntos).

2.-1.- Organigrama y medios humanos (máx. 8,00 puntos).

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del Contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones. Se valorará la idoneidad, y su justificación, del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

2.-2.- Metodología y planificación (máx. 12,00 puntos).

Plan de trabajos / Cronograma (máx. 3,00 puntos).

Se valorará el grado de definición del cronograma previsto para la ejecución del contrato en los meses de duración del mismo, en el que se incluya el personal que desarrollará los trabajos en cada fase y su dedicación.

Metodología (máx. 6,00 puntos).

Como parte del procedimiento de ejecución del contrato, se valorará la definición, descripción y justificación de los trabajos previos a la redacción del Proyecto Constructivo, necesario para sentar las bases de decisión sobre las soluciones a desarrollar.

Se valorará que los trabajos desarrollados sean suficientes para poder detectar aspectos críticos en fase de ejecución.

Se valorará el grado de descripción de los procedimientos técnicos de cálculo a utilizar para la completa definición de la solución o soluciones, así como las variables o condiciones a considerar.

Se valorará el grado de definición del procedimiento de contacto y comunicación a lo largo de la duración del contrato, así como las características de las entregas de documentación, y definición del personal que tendrá la función de interlocución.

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios materiales a disposición del Contrato.

Procedimiento de control de la calidad (máx. 3,00 puntos).

Se recogerá de forma resumida el control a llevar a cabo por la licitadora sobre la calidad de los trabajos a ejecutar a lo largo del contrato, así como los puntos de inspección a considerar. Se valorará el grado de definición del procedimiento, así como la adecuación de los puntos de control al objeto del contrato.

Debido a la alta cualificación necesaria para la ejecución de este contrato **únicamente se procederá a la apertura del sobre con la oferta con criterios cuantificables mediante fórmulas a aquellas ofertas que obtengan una puntuación superior a 25,00 puntos** en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

12.-2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (máx. 50 puntos):

1.- Oferta económica (máx. 30 puntos):

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, POE, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará mediante la aplicación de la siguiente **fórmula**:

$$PIE = PE_i \times 30/100$$

La puntuación económica en cada oferta i se obtendrá en función de su baja mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 50 \times (1 - B_i/B_{\max})^n$$

En dicha expresión $B_i/B_{\max}$ se obtienen a su vez como:

$$B_i = 100 \times (1 - P_i/P_0)$$

$$B_{\max} = 100 \times (1 - P_{\min}/P_0)$$

Siendo P_0 el presupuesto de licitación; P_i el presupuesto de la oferta i y $P_{\min}$ el presupuesto de la oferta más barata no incurso definitivamente en anomalía de su bajo importe.

Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

$n = 1$ si $B_{\max} \leq 5$, con $B_{\max}$ tal como se ha definido anteriormente, o bien, $n = B_{\max}/5$ si $B_{\max} > 5$, con $B_{\max}$ tal como se ha definido anteriormente.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

2.- Reducción del plazo de redacción del Proyecto Constructivo (máx. 10 puntos):

La valoración se realizará sumando **0,50 puntos** por cada día de mejora.

3.- Criterios sociales (máx. 10 puntos):

Se otorgarán **10 puntos** a aquellas licitadoras que se comprometan a incorporar dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato a una persona con perfil técnico novel.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja respecto de las prestaciones objeto del contrato cuando sea inferior al 20% del presupuesto de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP. Así, si en este procedimiento se presenta una oferta que haga presumir que el objeto del contrato no va a ser cumplido regularmente, la Asociación Cederna Garalur, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona/entidad licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de la persona/entidad licitadora y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

14.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el Pliego.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. De todo ello quedará constancia documental.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, debiendo quedar esta sucesión acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas/entidades licitadoras, tal y como establece el art. 99 LFCP, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia.

En el supuesto de que persista el empate se decidirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación será comunicada a la licitadora propuesta, que en el plazo máximo de siete días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.-1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente), en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.-2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.-3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.-4.- Número de Identificación Fiscal de la persona/entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.

3.- Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por personas/entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago del mismo.

5.- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la entidad contratante, Asociación Cederna Garalur, la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del de la adjudicación. Dicha garantía, que podrá constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

A estos efectos, la duración del plazo de garantía se vinculará al plazo de garantía de la obra ofertado por la contratista de la misma, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez entregado el informe final sobre subsanación de deficiencias que se detecten tras la emisión del informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la conclusión del plazo de garantía de la obra, con el que se dará por cumplido el objeto del contrato de dirección facultativa.

Además, la garantía, en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, podrá ser objeto de incautación en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 LFCP y en caso de que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la persona/entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 1% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

15.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación -Dirección/Gerencia de la Asociación Cederna Garalur- adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación las personas/entidades licitadoras admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las personas/entidades licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carga de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona/entidad a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona/entidad en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, comunicando todo ello a las personas interesadas en la licitación.

El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a).- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b).- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas/entidades interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si únicamente se presenta una oferta no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación -Dirección Gerencia de la Asociación Cederna Garalur- podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona/entidad contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la misma, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante la persona/entidad contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

17.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona/entidad contratista-adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base al contrato y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona/entidad contratista-adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la entidad contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas y normas de toda índole dictadas por la entidad contratante que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

Serán por cuenta de la persona/entidad contratista-adjudicataria todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona/entidad contratista-adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Mesa de Contratación, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona/entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando la persona/entidad contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Mesa de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato, la entidad contratante -Asociación Cederna Garalur-, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona/entidad contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la entidad contratante los mismos serán descontados del precio a pagar a la persona/entidad contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona/entidad contratista-adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la entidad contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona/entidad contratista-adjudicataria.

La entidad contratante no responderá en ningún caso de ninguna reclamación derivada del personal que la persona/entidad contratista-adjudicataria aplique para la prestación del servicio contratado.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo.

En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1 en el que se enmarca el presente proyecto.

La entrega de la documentación que la persona/entidad contratista-adjudicataria deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).

Se exceptúan de la condición especial de ejecución la impresión de planos.

A la finalización del contrato, en el momento del abono del precio del contrato, la persona/entidad contratista-adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

19.- ABONO DEL PRECIO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.

La persona/entidad contratista tiene derecho al abono del precio correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada y formalmente recibida, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

- Abono correspondiente a la redacción del Proyecto Técnico: Tras la revisión y aprobación del Proyecto visado entregado y del Anexo I de afecciones, el órgano de contratación abonará el precio correspondiente en un único pago, según la oferta realizada.

- Abono correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras: Se realizarán los abonos a cuenta del total del precio correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, presentando facturas con periodicidad máxima coincidente con la de las certificaciones de obra (bimestralmente).

El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura.

La entidad contratante se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses la persona/entidad contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, la persona/entidad contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

20.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona/entidad contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que se experimenten durante la ejecución del contrato.

21.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.

La persona/entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables a la persona/entidad contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La persona/entidad responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la entidad contratante se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la entidad contratante y la persona/entidad contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra ésta.

La Dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección, así como las incidencias que se produzcan en la obra. En este sentido, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la misma. Además, la Dirección de la obra entregará un informe con cada certificación en el que se detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante su ejecución y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondientes a este periodo.

Además de cuanto se ha expuesto, dentro de las funciones de la Dirección facultativa se incluirán las siguientes:

- .- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas/entidades licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- .- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- .- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- .- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal. (El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).

- .- Informar quincenalmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.
- .- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra.
- .- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- .- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- .- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- .- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- .- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la contratista de las obras, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- .- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la contratista de las obras. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.
- .- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- .- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por las entidades locales afectadas y Gobierno de Navarra para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
- .- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las estructuras y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.
- .- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.

.- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la Dirección facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará a la contratista de las obras para su conformidad y, una vez que ésta la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días, cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

.- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales.

22.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS.

La Dirección de obra establecerá, con la conformidad del órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y Dirección facultativa con tales anotaciones.

23.- RECEPCIÓN.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y la empresa contratista de las obras, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra. A estos efectos, la finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra a la unidad gestora del contrato para fijar el día y la hora en que se efectuará dicha recepción.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía de la buena ejecución de las obras al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista de las obras la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la Dirección de las obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si la empresa contratista de las obras no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato de obras.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la entidad contratante, a los efectos de cómputo del período de garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo encargado de la Dirección de las obras, de oficio o a solicitud de la empresa contratista de las obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la empresa contratista de las obras quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista de las obras para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

La Dirección de obra, además de cuanta se prevea legal o reglamentariamente, deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- .- Planos definitivos del resultado de las obras (trazado del nuevo vial).
- .- Certificados del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- .- Certificados de haber realizado las pruebas finales necesarias según los elementos construidos.
- .- La Dirección de obra entregará los planos definitivos y actualizados del nuevo vial junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.
- .- Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- .- Cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

25.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

25.-1.- Imposición de penalidades.

Si la persona/entidad contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la entidad contratante descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona/entidad contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

25.-2.- Faltas penalizables.

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc.

Toda falta cometida por la persona/entidad contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a terceros, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la entidad contratante. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a las entidades locales afectadas o a terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo de 1 a 5 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de las entidades locales afectadas o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la entidad contratante, a las entidades locales afectadas o a terceros.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo de 6 a 10 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona/entidad contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado/muy grave del compromiso de dedicar/adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales/personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la entidad contratante, a las entidades locales afectadas o a terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo superior a 10 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

25.-3.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos de la persona/entidad contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la persona/entidad contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la persona/entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La persona/entidad contratista, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye eventuales indemnizaciones a la entidad contratante, que deberán determinarse de forma independiente.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato éste solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada norma.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en este Pliego originarán responsabilidad en la persona/entidad contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

27.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando la persona/entidad licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona/entidad contratista cuando esta haya realizado a satisfacción de la entidad contratante la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Quedarán en propiedad de la entidad contratante –Asociación Cederna Garalur- tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la misma.

La persona/entidad contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la entidad contratante todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la entidad contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la entidad contratante.

La persona/entidad contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la entidad contratante. En todo caso, la persona/entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán propiedad de la entidad contratante -Asociación Cederna Garalur- todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato.

Esta adquisición se hace en exclusiva y en el ámbito mundial e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, siendo que la entidad contratante podrá libremente y sin pago de más precio proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables a la persona/entidad contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

30.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP se informa a las personas/entidades licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter confidencial” tan solo en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta. En cualquier caso quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o mercantiles.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la persona/entidad adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

31.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

31.-1.- La persona/entidad adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona/entidad adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

31.-2.- La persona/entidad adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la persona/entidad adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

31.-3.- La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

31.-4.- Como efecto de la adjudicación la persona/entidad adjudicataria adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

31.-5.- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el apartado 2 de esta cláusula, se comunica a las personas/entidades licitadoras lo siguiente:

- Que los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la entidad contratante -Asociación Cederna Garalur- con la finalidad de gestionar su participación en la licitación y, en el caso de resultar adjudicataria, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto de los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento en los términos que señala la legislación vigente.
- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se reciba el objeto del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la normativa vigente.
- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La participación en la licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona/entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la persona/entidad contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición de la persona/entidad contratista.

Ansoain, Navarra, a 15 de noviembre de 2023.



La Dirección-Gerencia de la Asociación Cederna Garalur.

Firmado: D. Ibon Mimentza de Irala

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF.....,
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad, teléfono
....., fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

.....

Que conociendo los pliegos y de más documentación que rige la contratación de los *“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”*, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: “Documentación administrativa”.

SOBRE B: “Documentación relativa a criterios cualitativos sujetos a juicios de valor”.

SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF.....,
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P,
localidad.....,teléfono,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete, para el caso de resultar adjudicataria de la contratación de los *“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”*, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del presente contrato.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que conozco y acepto/Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado de los pliegos y demás documentación que rigen la contratación de los *“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”*, con sus anexos.

Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:

Precio total (en letra y
número):.....euros (IVA, excluido), lo
que supone un por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO IV

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicataria de la contratación de los “*SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO*”, se compromete a reducir el plazo de ejecución y entrega del Proyecto Constructivo completo en días respecto del plazo de ejecución máximo establecido en el Pliego.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO V

CRITERIOS SOCIALES.

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicataria de la contratación de los *“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”*, se compromete a incorporar dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato a una persona con perfil técnico novel.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO VI

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Contrato de “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO” mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, financiado con fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU”.

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, en su condición de entidad contratista/adjudicataria del contrato de los “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”, por medio de la presente **DECLARA SU COMPROMISO** de cumplimiento de principios transversales:

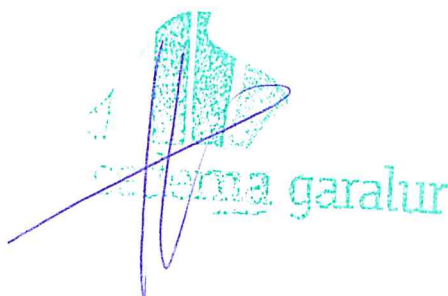
.- Con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do not significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

Ansoain, Navarra, a 15 de noviembre de 2023.



La Dirección-Gerencia de la Asociación Cederna Garalur.

Firmado: D. Ibon Mimentza de Irala